

ACTA NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EXTRAORDINARIA. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día doce de junio de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **ERICK ERNESTO CAMPOS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares Salazar. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Solicitud de modificación de contrato No. 01/2018 "SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR" para su aprobación o denegación y autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. **3. Solicitud de modificación de contrato No. 01/2018 "SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR" para su aprobación o denegación y autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento.** La señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a la Licenciada Ángela Deleón de Ríos Directora de Identificación Ciudadana, a los administradores del referido contrato: Colaboradora Jurídico de DUI en el Exterior, Cindy Lisseth Giron Sánchez como parte administrativa y al Ing. Nelson Atilio Cornejo, Director de Informática en la parte tecnológica, a que presentaran este tema. Expuso la Licda. Trujillo que ha solicitud de la Dirección de Identificación Ciudadana y la Coordinación de Dui Exterior, y como producto del informe rendido por los administradores del referido contrato, se hace necesaria la modificación de este contrato, para ello expresó citó como antecedentes que con fecha 05 de enero del año 2018 el Registro Nacional de Personas Naturales suscribió contrato con la Sociedad Muhlbauer Id Services GMBH, denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR", adjudicado mediante acuerdo en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número

#

m

A

PC

su

B

e

X

A

A

Novecientos Setenta, punto Cuatro, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete por un monto de OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$80,313.68); Que de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA, PLAZO DEL CONTRATO, el Contratista se obliga a realizar una entrega total del aprovisionamiento del Hardware y Software en un plazo máximo de noventa días hábiles, que vence el 13 de junio de dos mil dieciocho. Señalo que de acuerdo a la Cláusula Octava, alcances del contrato, se adquirieron 5 estaciones consistentes en: a) Estaciones de Captura: Cámara de alta resolución (Logitech), Soporte pequeño, Escáner de huellas dactilares modo 4-4-2 (Dermalog), Escáner de 1 huella dactilar (Dermalog), Escáner de Documentos ADF (Canon), Pad de firmas (NaturaSing), UPS (750 VA), Computadora de escritorio, Lector de tarjetas de Identificación, Impresor Laser, Garantía de tres (3) años, b) Software de captura de datos, Software de entrega de DUI; c) Servicios: Entrega de los servicios en la sede central del RNPN en San Salvador, Instalación en sitio (en los cinco centros de servicio en el exterior solicitados), Garantía de tres años para Hardware, Garantía de un año para Software, integración al concepto de servicio existente (soporte Hotline), según Oferta N° CD-011/2017-RNPN. Apunto que en fecha 31 de Mayo de dos mil dieciocho se recibió en la Coordinación de DUI en el Exterior nota de la Sociedad Muhlbauer Id Service GMBH, en la cual solicitaba se les autorice cambiar dos componentes tecnológicos los cuales son similares al equipo ofertado y contratado, detallado a continuación: 5 escáner de huellas dactilares 4-4-2 marca Suprema, modelo Realscan G10, en sustitución de 5 escáner de huellas dactilares 4-4-2 marca Dermalog, modelo LF10; 5 escáneres de 1 huella dactilar marca Suprema, modelo BioMini Slim2, en sustitución de 5 escáneres de 1 huella dactilar, marca Dermalog, modelo ZF1. Subrayo que el Art. 83-A LACAP establece que la Institución Contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Por su parte el Ing. Nelson Cornejo aclaro que fue analizada la documentación recibida, determinándose que el cambio de los equipos obedece a garantizar el mejor desempeño de los componentes tecnológicos, este cambio no genera modificación en los precios contratados. El escáner 4-4-2 Suprema RealScan G-10 ofrece mejoras en su ergonomía, facilidad de uso, así como una mayor capacidad de sensibilidad al momento de capturar las huellas, reduciendo las inicialización del dispositivo, otro aspecto importante que cabe mencionar como relevancia de este escáner es que cuenta con factor de protección IP54, lo cual lo hace a prueba de agua y polvo, por otra parte la concesionaria manifestó que cambia sus proveedores y sus equipos acorde al desempeño de los componentes tecnológicos y de la mejora continua, además

la experiencia que tiene la concesionaria alrededor del mundo le permite buscar siempre los mejores componentes con el mejor desempeño para las soluciones implementadas; para ello el Ing. Cornejo presento el siguiente cuadro comparativo:

Características	Dermalog LF10	Suprema Realscan G-10
Dimensiones (H x W x D)	120 mm x 163 mm x 237 mm	127 mm x 152 mm 152 mm
Tamaño de ventana de escaneo	86 mm x 84 mm	89 mm x 80 mm
Área de escaneo óptico	81 mm x 81 mm	81.28 mm x 76.2 mm
Resolución de imagen	500dpi	500dpi
interfaz	USB 2.0	USB 2.0
Peso	2.3 kgs	1.8 kgs
Fuente de luz	LED	LED
Fuente de alimentación	Adaptador CA externo con cable USB y fuente de poder de 240 v	Cable USB, no usa fuente de poder
Certificaciones	CE, FBI-EBTF/F, BSI-TR03104	CE, FBI-IAFIS, FCC, UL, KCC, WHQL, IP54
Temperature de operacion	0° C A 50° C	0° C A 50° C
Humedad de operacion	5-95%, sin condensacion	10-90%, sin condensacion
Sistema operativo	WINDOWS Y LINUX	WINDOWS Y LINUX

Destaco el Ing. Nelson Cornejo que en relación al escáner de toma de 1 huella dactilar mejora la tecnología HDR y pueden tener la captura independiente de la luz externa o las condiciones de las huellas dactilares, así también las huellas normales e incluso con luz directa 100,000 LUX equivalente a la luz solar directa, este cuenta con una placa de 16.5 mm X 21.0 mm de ancho y que está por encima del estándar FAP20 de 15.2 mm X 20.3 mm y posee algoritmo de huellas dactilares del mejor rendimiento del mundo, otro aspecto relevante es que cuenta con un factor de protección IP65 contra polvo, así mismo puede realizarse la detección de dedos vivos. La Licda. karen Trujillo aludió que en fecha once de Junio del 2018, por medio de Memorándum ref. DUIEXT 280/2018, se le solicitó al Ing. Nelson Cornejo, que emitiera Opinión Técnica sobre la solicitud hecha por Muhlbauer Id Services GMBH, obteniendo la siguiente respuesta: "...me refiero a solicitud de opinión técnica sobre nota de Muhlbauer con referencia MB-20180131-2 en donde solicitan se autorice el cambio de 2 componentes tecnológicos ofertados y que se refiere a los escáner de huella Dermalog en formato 4-4-2 y el otro de una huella: el cambio que proponen es de marca de fabricante y no de formato, he

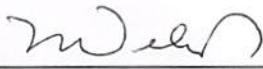
RC

el

el

revisado las especificaciones técnicas de ambos periféricos, el ofertado requerimiento del RNPN y de características muy similares, incluso el de la marca Suprema supera algunos detalles técnicos sobre el Dermalog en lo que se refiere a durabilidad operativa y maniobrabilidad, por lo que soy de la opinión que el cambio solicitado procede positivamente, así mi opinión". Prosiguió la Licda. karen Trujillo que en virtud de la documentación presentada y los análisis técnicos por parte de la Sociedad Muhlbauer Id Service GMBH, concluyeron que no afecta el precio del contrato y es un beneficio para el RNPN tener una herramienta de buena calidad para el servicio de emisión y entrega del DUI en el Exterior, tal como ha sido analizado por los administradores del contrato conforme informe rendido de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, el cual corre agregado al expediente respectivo. Por su parte los Administradores del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR", expresaron que en vista de las consideraciones anteriores expuestas y el informe rendido estiman procedente la modificación de la CLAUSULA OCTAVA, **tal como lo establece la LACAP, en sus art. 82 bis., literal G y el art. 83-A.** Alcance del contrato, en relación cambiar dos componentes tecnológicos detallados a continuación: 5 escáner de huellas dactilares 4-4-2 marca Suprema, modelo Realscan G10, en sustitución de 5 escáner de huellas dactilares 4-4-2 marca Dermalog, modelo LF10 y 5 escáneres de 1 huella dactilar marca Suprema, modelo BioMini Slim2, en sustitución de 5 escáneres de 1 huella dactilar, marca Dermalog, modelo ZF1. Por lo anterior solicitan se modifique el mencionado contrato en los términos antes expuestos. **Después de discutido este punto,** la junta directiva fundamentada en las consideraciones expuestas e informes presentados por la jefatura de la UACI, los informes rendidos por los Administradores del Contrato y la Dirección de Identificación Ciudadana como unidad solicitante; por las razones antes expuestas, después de haber hecho las anteriores valoraciones en virtud que el cambio solicitado constituye un beneficio para el RNPN y se contara con una herramienta de buena calidad para el servicio de emisión y entrega del DUI en el Exterior, con base en los artículos **82 bis., literal G y el art. 83-A.** **la Junta Directiva Acuerda:** autorizar la modificación Cláusula Octava, alcances del contrato, del **Contrato con referencia No. 01/2018 "SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE**

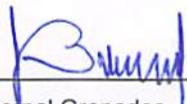
PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR”, en relación cambiar dos componentes tecnológicos detallados a continuación: 5 escáner de huellas dactilares 4-4-2 marca Suprema, modelo Realscan G10, en sustitución de 5 escáner de huellas dactilares 4-4-2 marca Dermalog, modelo LF10 y 5 escáneres de 1 huella dactilar marca Suprema, modelo BioMini Slim2, en sustitución de 5 escáneres de 1 huella dactilar, marca Dermalog, modelo ZF1 y autorizar a la señora presidenta para que suscriba la modificación de dicho contrato. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Licda. Maria Margarita Velado Puentes



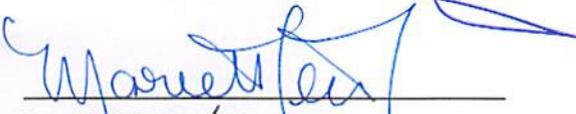
Lic. Alvaro Renato Huevo



Lic. Javier Bernal Granados



Lic. Jorge Alberto Jimenez



Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. José Antonio Hernandez



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



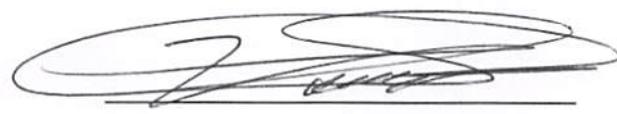
Lic. Erick Ernesto Campos



Licda. Ana del Rocio Lara Ayala



Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario